

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto otorgar apoyo económico a empresas asentadas en el Estado de México, para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que genere un impacto, es decir; que el proyecto resuelva una necesidad o problema prioritario, realizado de manera conjunta con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación asentados en el Estado.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Pretende contribuir a las empresas en el acceso a la innovación, ciencia y tecnologías como derecho social fundamental.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta de cierre: Al documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por la persona beneficiaria de apoyo.

Acuerdo: Al acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

Apoyo: Al recurso económico que aportará el COMECYT a la persona beneficiaria a través de ministraciones para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

Centros de Investigación: A los Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; así como innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento.

COMECYT: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comisión Evaluadora: Al Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los proyectos de desarrollo y/o innovación tecnológica.

Comité de Admisión y Seguimiento: Al Órgano facultado de normar los programas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

Convenio de Asignación de Recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la persona beneficiaria, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convenio de Colaboración: Al Instrumento jurídico celebrado entre la persona beneficiaria y la(s) institución(es) de Educación Superior y/o Centro(s) de Investigación, cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del proyecto.

Convenio de Terminación Anticipada: Al Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la persona beneficiaria, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el convenio de asignación de recursos para el desarrollo del proyecto.

Convocatoria: Al Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa para la vinculación de empresas con instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT.

Desarrollo tecnológico: Al resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: A la unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Empresa: A la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria, pudiendo ser una micro, pequeña, mediana o grande empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.

Evaluadora/Evaluador Experto: Al miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

Ficha técnica: Al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.

IMPI: Al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Instancia Administrativa: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT.

Instancia Responsable: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

Instancia ejecutora: A la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico es la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las presentes Reglas.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instituciones de Educación Superior: A las Instituciones públicas y privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

Lineamientos: A las disposiciones que la persona beneficiaria debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT.

Persona Beneficiaria: A la micro, pequeña, mediana y grande empresa, que resulte beneficiada mediante el apoyo económico del Comecyt

Proceso de Evaluación: Al conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica participantes.

Programa: Al Programa Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT.

Proponente: A la empresa, que solicita un apoyo a través de la presentación de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

Proyecto: Al proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.

Recurso concurrente: A los recursos económicos complementarios que aportará la persona beneficiaria para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Reglas: A las Reglas de Operación del programa para la vinculación de empresas con instituciones de educación superior y centros de investigación COMECYT.

Rescisión: A la acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el convenio de asignación de recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 10.6 párrafos segundo, tercero de las presentes Reglas.

TRL (Technology Readiness Level): A la escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.

Niveles de TRL:

	Entorno	Descripción	Qué se espera	
TRL 1	laboratorio	Nivel de madurez más bajo de un proyecto de innovación donde comienza la idea investigación científica básica y se inicia la transición a la investigación o idea aplicada.	Principios básicos observados y reportados	Invencción
TRL 2		La idea o investigación ya se ha aterrizado y los principios científicos están enfocados en áreas específicas de aplicación para definir el concepto.	Resultados validados al menos a nivel de prueba de concepto, en donde se espera al menos tener definidas algunas aplicaciones.	
TRL 3		Actividades de I+D incluyendo pruebas analíticas, pruebas de concepto a escala de laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los proyectos de innovación.	Lograr resultados a nivel cuantitativo, si bien los resultados están a nivel laboratorio, se espera contar algunos datos específicos de la eficiencia y efectividad de la tecnología.	Validación del concepto
TRL 4	Simulación	Los componentes que integran determinado proyecto de innovación han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales	Prototipo a nivel banco de laboratorio, en donde se pueda medir con algún grado de seguridad, que dicho prototipo puede ser escalable cuyas ventajas competitivas y comparativas pueden ser medibles.	Validación del prototipo
		cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.		
TRL 5		Los elementos básicos de la innovación son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final, es decir que está listo para ser usado en la simulación de un entorno real. Se mejoran los modelos tanto técnicos como económicos del diseño inicial, se ha identificado adicionalmente aspectos de seguridad, limitaciones ambientales y/o regulatorios entre otros.	El prototipo ya cuente con validaciones en un ambiente real simulado y el usuario de la tecnología conoce los beneficios.	
TRL 6		Se cuenta con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado, habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación o funcionamiento real.	La tecnología o prototipo pueda ser capaz de funcionar en las condiciones reales en las que se pretende este funcione, por ejemplo, a nivel industrial.	

TRL 7	Real	El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre- comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8		los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	

Validación tecnológica: Procedimiento mediante el cual se determina si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

4. OBJETIVOS

4.1. GENERAL

Otorgar un apoyo económico a empresas asentadas en el Estado de México vinculadas con Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación; para la realización de proyectos relacionado con su actividad económica preferentemente en los sectores: químico, agroalimentario, salud, automotriz, plástico, manufactura, desarrollo sustentable y tecnologías de la información y comunicación.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) POBLACIÓN UNIVERSO

A las empresas asentadas en el Estado de México y legalmente constituidas.

b) POBLACIÓN POTENCIAL

A las empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.

c) POBLACIÓN OBJETIVO

A las empresas que estén legalmente constituidas, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México, que presenten un proyecto relacionado con su actividad económica preferentemente en los sectores: químico, agroalimentario, salud, automotriz, plástico, manufactura, desarrollo sustentable y tecnologías de la información y comunicación.

6. COBERTURA

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

7. APOYO

7.1. TIPO DE APOYO

El apoyo económico será otorgado hasta en dos ministraciones a las empresas beneficiarias y será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7.2. MONTO DE APOYO

Se otorgará un apoyo de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), el apoyo económico será destinado única y exclusivamente a la realización del proyecto.

7.3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal y no genera un costo adicional.

8. MECANISMO DE ENROLAMIENTO**8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS****8.1.1. CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN****8.1.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- a) Asentadas en el Estado de México;
- b) Legalmente constituida en el Estado de México;
- c) Tener una actividad mínima de dos años en el Estado de México

8.1.1.2. REQUISITOS DE SELECCIÓN

Todos los requisitos deberán ser ingresados al sistema electrónico del programa en formato pdf, conforme lo siguiente:

- a) Ser una empresa legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria.
- b) Presentar el proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c) Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- d) Carta de intención de participación emitida y firmada por el proponente, dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
- f) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

8.1.2. MODALIDADES DE REGISTRO

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar vía correo electrónico el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las empresas solicitantes. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3. FORMATOS

- a) Formatos A Ficha técnica.
- b) Formatos B Escrito bajo protesta.
- c) Formato C Carta de intención de participación.
- d) Formato D Plan de trabajo.
- e) Formato E Presupuesto.
- f) Los demás que se determine en la convocatoria del programa.

8.1.4. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.1.5. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y liquida de los recursos económicos.

- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

8.1.6. OBLIGACIONES

8.1.6.1. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la instancia ejecutora, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

8.1.7. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero en tiempo y forma o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- h) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.1.8. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la persona beneficiaria será sancionada de conformidad con lo siguiente:

a) SUSPENSIÓN TEMPORAL

Se suspenderá el apoyo cuando:

- I. Existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- II. El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en la convocatoria.

b) BAJA DEL PROGRAMA

La persona beneficiaria causará baja del programa cuando:

- I. Por alguna razón contravenga lo establecido en el numeral 8.1.7, de las presentes Reglas de Operación; y

II. Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) REINTEGRO DE LOS RECURSOS

En los casos señalados en el inciso b) del presente numeral, la persona beneficiaria deberá realizar el reintegro parcial o total del apoyo monetario otorgado en el plazo determinado por la instancia normativa y conforme lo notifique la DDTyV, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser persona beneficiaria futuros por parte del COMECYT, tanto de la persona beneficiaria como de la institución postulante;

El COMECYT, podrá solicitar en cualquier momento informes respecto del proyecto. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación del apoyo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las penas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

8.1.9. CORRESPONSABILIDAD

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - III. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT serán considerados graduados una vez hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- a) Informe final
- b) Acta de cierre

Una vez completados estos requisitos, las Personas beneficiarias serán formalmente graduadas y se considerará que han concluido satisfactoriamente su participación en el programa.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA RESPONSABLE

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

9.2. INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico es la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las presentes Reglas.

9.3. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas; así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1. INTEGRACIÓN

- a) Presidencia, que será la persona titular del COMECYT.
- b) Secretaría, que será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.
- c) Cuatro Vocales.
 1. Persona representante de la Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación.
 2. Persona titular de la Dirección de Investigación y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT.
 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT.
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y persona Titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. SESIONES

El Comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 1 día hábil de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona Titular del Órgano Interno de Control del COMECyT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del comité:

- a) Llevar a cabo la sesión para la dictaminación de los de proyectos evaluados y apoyos asignados.
- b) Llevar a cabo la sesión en la que se informe del cierre de los proyectos que fueron apoyados.
- c) Emitir el acta de la sesión de dictaminación de los proyectos evaluados y apoyos asignados.
- d) Emitir el acta correspondiente de la sesión de cierre de los proyectos que fueron apoyados.
- e) Llevar a cabo la sesión en la que se someta a consideración la rescisión o terminación anticipada del convenio de asignación de recursos.
- f) Emitir el acta correspondiente de la sesión de rescisión del convenio de asignación de recursos.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 8.1.1.2.1 y 5 de las Reglas y Convocatoria respectivamente.

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

10.2. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá encontrarse en un nivel de TRL 4 al 9, cuyo propósito sea mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas en la empresa proponente.

El Proyecto deberá ser realizado de manera conjunta con una o más instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, asentados en el Estado, además se podrá apoyar de un máximo de dos MIPYMES para el desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de los proyectos se establecerá un plazo máximo de doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

10.3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

10.3.1. PRIMERA ETAPA:

Para esta etapa el proyecto será enviado mediante correo electrónico a un evaluador experto, quien determinará si el proyecto es o no viable.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

10.3.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA

- a) Congruencia del objetivo del proyecto con el objetivo del programa.

- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver por el proponente.
- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.

10.3.1.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL EVALUADOR EXPERTO:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Determinar técnicamente si el proyecto es o no viable.
- c) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- d) Firmar Carta de Confidencialidad.

10.3.2. SEGUNDA ETAPA: COMISIÓN EVALUADORA

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto; quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través del Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto (personas que deberán acreditar su relación laboral con el proponente), deberá realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Durante esta etapa, se llevará a cabo la verificación de las instalaciones en las que se pretende desarrollar el proyecto, a fin de constatar que el proponente cuenta las condiciones de infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

10.3.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Datos generales del proponente, como son:** trayectoria, establecimiento, empleados, instalaciones, maquinaria, equipo, productos y/o servicios, así como datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, cargo y actividades dentro de la empresa.
- b) **Presentación y exposición de motivos del proponente**
- c) **Claridad en la formulación del Proyecto:** se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) **Conocimiento y experiencia** manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) **Características innovadoras del Proyecto.** Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual. Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no.
- f) **Exposición y justificación sobre la elección** de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como la contribución que realizará para desarrollar el Proyecto.
- g) **Nivel de utilidad del Proyecto** para el proponente y de impacto ambiental y social.
- h) **Definición clara de los resultados** y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.
- i) **Efectos económicos de la realización del Proyecto** en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

En el caso de la Verificación de las instalaciones, se realizará en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
- d) El Proponente, y/o el representante legal, el responsable técnico, aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas virtuales.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, y cumpla con los criterios de evaluación, continuará con el proceso de dictaminación.

10.3.2.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido las presentes Reglas.

10.4. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en los "Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento".

10.5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

10.6. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y la persona beneficiaria, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos a la persona beneficiaria durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

10.7. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; la persona beneficiaria deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre de la persona beneficiaria.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- d) Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre la persona beneficiaria y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.
- e) Convenios de colaboración firmados entre la persona beneficiaria y los integrantes de las MIPYMES que colaboren en el proyecto, si es el caso.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, la persona beneficiaria además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

10.8. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS.

10.8.1 RUBROS AUTORIZADOS.

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, en conjunto con el recurso concurrente de la persona beneficiaria y el de las MIPYMES que colaboran, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso dentro del proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como: gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorio, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del proyecto debidamente justificadas y no disponibles en las instalaciones del proponente; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- e) Diseño y prototipos de prueba: Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento del total del apoyo solicitado.
- f) Pago de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, nacionales e internacionales entre otras; para este rubro no se deberá exceder del 20 por ciento del total del apoyo solicitado.
- g) Servicios de consultoría especializada, en marketing para el desarrollo de estudios que definan la estrategia comercial y posicionamiento en el mercado, tales como: estudio de mercado, planes de marketing, planes de capacitación, identidad gráfica del nuevo desarrollo, estrategias logísticas; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- h) Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del proponente, tales como: pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software, entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro se podrá utilizar hasta un 60 por ciento del monto total del apoyo solicitado.

Para cada rubro autorizado, la persona beneficiaria y las MIPYMES colaboradoras, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro autorizado, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto.

10.8.2. RUBROS NO AUTORIZADOS

Los rubros no autorizados y que deberán ser cubiertos en su totalidad por la persona beneficiaria, serán los siguientes:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos de la persona beneficiaria, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
- f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias de la persona beneficiaria.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos
- n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.
- o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

10.9. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO

- a) Es responsabilidad de la persona beneficiaria, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
- b) La persona beneficiaria se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto.
- c) Es responsabilidad de la persona beneficiaria verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, a la persona beneficiaria deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute la persona beneficiaria, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

10.10. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

No aplica para este programa.

11. TRANSVERSALIDAD

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

13. DIFUSIÓN**13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2. CONVOCATORIA

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa y estará vigente por lo menos 20 días hábiles.

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - i. Facebook: @comecyt.edomex
 - ii. "X": @comecyt

14. TRANSPARENCIA

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a la persona beneficiaria, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

15.1 ENTREGA DE REPORTES

La persona beneficiaria deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue la persona beneficiaria será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico:** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- b) **Reporte financiero:** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago: transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente, que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

15.2 EVALUACIÓN DE LOS REPORTES.

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 10.7 y 10.8 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento a la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá a la cancelación del proyecto de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA

La persona beneficiaria se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el convenio de asignación de recursos.

La terminación anticipada del proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) La persona beneficiaria, a través del representante legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el proyecto.
- b) El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el proyecto cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del convenio de asignación de recursos.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del proyecto y lo comunicará a la persona beneficiaria mediante oficio enviado vía correo electrónico; en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.4 de las Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) La recepción de los reportes técnicos y financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- c) La persona beneficiaria deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.8 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y la persona beneficiaria.

15.4 RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos la realizará el COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de forma interna en términos de lo establecido en el acuerdo correspondiente para tal efecto y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 15.3 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico a la persona beneficiaria.

15.5. INFORME FINAL.

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del sujeto de apoyo.
- b) Antecedentes del proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el sujeto de apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.
- i) Prospectiva del proyecto.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

15.5 ACTA DE CIERRE.

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Una vez concluidos los proyectos de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Admisión y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

16. EVALUACIÓN

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, extensión 310.
- b) Vía electrónica: a través del correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx
- c) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- d) Vía telefónica: en el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- e) Vía Internet: en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y notificara mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación y Centros de Investigación COMECYT, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT, publicadas en fecha 20 de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de marzo del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.